



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

C. [REDACTED] OPERADOR DEL VEHÍCULO Y TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO 1978, TIPO CAJA CERRADA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 348-DH-7, COLOR BLANCO.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900025/23

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

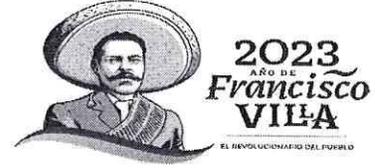
En la Ciudad de México, siendo las **13:00** horas del día **26 de octubre de 2023**, esta Dirección Ejecutiva de Verificación y Revisión de Comercio Exterior de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos transitorios PRIMERO, SEGUNDO y DECIMO CUARTO de los transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso b) y d), TERCERA CUARTA y OCTAVA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015, así como en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; artículo 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación a los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2017; artículos 3º, 94, y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI Y XIX, 4, 5, 6, 7, 10 primer párrafo fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo fracciones IX y XXV, 23 y 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGESIMO SÉPTIMO de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 6 y 7, primer párrafo, fracciones III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, primer párrafo, fracciones X, XII y XXIX, 89 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VII, XXVII y XXXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como los artículos 60,



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXIX, 150 y 151 de la Ley Aduanera, así como los artículos 33, último párrafo y 38 fracción VI, del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente Acuerdo para efectuar la notificación del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera derivada de la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte, número **CVM0900025/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00025/23, de fecha 16 de octubre de 2023**, mediante la cual se hace del conocimiento al C. [REDACTED] **operador y tenedor de la mercancía** que se transportaba en el vehículo **MARCA FORD, MODELO 1978, TIPO CAJA CERRADA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 348-DH-7, COLOR BLANCO**, el embargo precautorio de las mercancías descritas en el **Caso Único** consistentes en: **18,420 piezas de mamelucos, marca Sofia, varios modelos** de origen y procedencia extranjera, del Capítulo de Inventario Físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, así como el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, en razón de que al C. [REDACTED] **operador del vehículo y tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transportaba en el vehículo MARCA FORD, MODELO 1978, TIPO CAJA CERRADA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 348-DH-7, COLOR BLANCO; mismo que abandonó la diligencia**, por lo cual se realiza la notificación de referencia por estrados, tal y como se desprende de las actuaciones que integran el expediente administrativo que nos ocupa: **"Artículo 134.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:... III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación..."**; motivo por el cual se realiza la notificación de referencia por estrados publicándose la citada acta, así como el presente acuerdo en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx, lo anterior de conformidad con los artículos 139 del Código Fiscal de la Federación vigente y 150 de la Ley Aduanera vigente.

ATENTAMENTE

[REDACTED]
DIRECTORA EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y
REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

He



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



C. [REDACTED] OPERADOR DEL VEHÍCULO Y TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO 1978, TIPO CAJA CERRADA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 348-DH-7, COLOR BLANCO.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900025/23

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **13:20** horas del día **26 de octubre de 2023**, esta Dirección Ejecutiva de Verificación y Revisión de Comercio Exterior de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos transitorios PRIMERO, SEGUNDO y DECIMO CUARTO de los transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso b) y d), TERCERA CUARTA y OCTAVA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015, así como en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; artículo 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación a los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2017; artículos 3º, 94, y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI Y XIX, 4, 5, 6, 7, 10 primer párrafo fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo fracciones IX y XXV, 23 y 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGESIMO SÉPTIMO de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 6 y 7, primer párrafo, fracciones III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, primer párrafo, fracciones X, XII y XXIX, 89 primer párrafo,

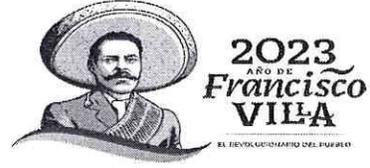
Sección de Verificación y Revisión de Comercio Exterior, Dirección Ejecutiva de Verificación y Revisión de Comercio Exterior, Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, Tesorería de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas, Gobierno de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VII, XXVII y XXXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXIX, 150 y 151 de la Ley Aduanera, así como los artículos 33, último párrafo y 38 fracción VI, del Código Fiscal de la Federación vigente; hace constar:-----

La notificación por estrados del **Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera** derivada de la Orden de Verificación de Mercancías de origen y procedencia extranjera en Transporte número **CVM0900025/23, contenida en el oficio número SAF/CDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00025/23, de fecha 16 de octubre de 2023**, mediante la cual se hace del conocimiento al C. [REDACTED] **operador del vehículo y tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transportaba en el MARCA FORD, MODELO 1978, TIPO CAJA CERRADA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 348-DH-7, COLOR BLANCO**; el embargo precautorio de las mercancías descritas en el **Caso Único** consistentes en: **18,420 piezas de mamelucos, marca Sofia, varios modelos** de origen y procedencia extranjera, del Capítulo de Inventario Físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, así como el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.-----

Se tendrá como fecha de notificación el día **10 de noviembre de 2023**, es decir, el décimo primer día hábil siguiente al día en que se fija, considerando que el acta mencionada en el párrafo anterior estará fijado a partir del **26 de octubre de 2023** en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México www.finanzas.cdmx.gob.mx, contándose para tales efectos, el plazo de diez días a partir del día **27 de octubre de 2023 al 09 de noviembre de 2023**, tomándose en cuenta los días: **27, 30, 31, de octubre y 01, 02, 03, 06, 07, 08 y 09 de noviembre de 2023, por ser hábiles, sin contar los días 28 y 29 de octubre, 04, y 05 de noviembre de 2023, por ser inhábiles**, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.-----

-----Conste.-----

ATENTAMENTE

[REDACTED]
DIRECTORA EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y
REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

Sección de Verificación y Revisión de Comercio Exterior
 Dirección Ejecutiva de Verificación y Revisión de Comercio Exterior
 Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
 Tesorería de la Ciudad de México
 Secretaría de Administración y Finanzas
 Gobierno de la Ciudad de México